



CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL FARMACÉUTICO

PREÁMBULO

El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, cumpliendo con la facultad y deber impuesto en su ley creadora, adopta e implanta el Código de Ética Profesional del Farmacéutico que regirá la conducta profesional de sus colegiados basado en normas éticas mínimas que deben prevalecer al farmacéutico ejercer su profesión en Puerto Rico. Este Código de Ética Profesional, como instrumento eficaz en la implantación de normas para mantener una saludable y estricta moral profesional entre los colegiados, estará sujeto a constante revisión y actualización.

Los farmacéuticos como profesionales en los sistemas de salud contribuyen al mantenimiento de una buena salud de los ciudadanos. Respondiendo a sus deberes y responsabilidades, los farmacéuticos deben promover una saludable y estricta moral profesional y cumplir, más allá de los requisitos de leyes y reglamentos, con las más altas normas de honestidad para la protección del bienestar público y para beneficio de la profesión de farmacia. El Código de Ética del Profesional Farmacéutico, adoptado por el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, declara los estándares profesionales relativos a la ética profesional, estableciendo los principios que deben formar parte fundamental de las funciones y responsabilidades del farmacéutico en sus relaciones con los pacientes y cuidadores, con otros profesionales de la salud, con sus colegas farmacéuticos y con la sociedad en general.

PRINCIPIOS

El farmacéutico debe:

- I. **Atender las necesidades del individuo, comunidad y sociedad.** La obligación principal del farmacéutico es brindar un servicio individualizado y de excelencia desde su rol y escenario de práctica profesional. Considera su profesión como una de servicio dirigido a contribuir al logro de la mejor salud de la comunidad y sociedad, considerando la salud y seguridad de los pacientes como asunto de primer orden, desde sus distintas áreas de desempeño.
- II. **Respetar su relación con el paciente.** El farmacéutico tiene obligaciones morales en respuesta a la confianza que recibe de la sociedad. Promete ayudar a los individuos a alcanzar el beneficio óptimo de sus medicamentos, se compromete con su seguridad, aboga activamente por su bienestar desde su escenario profesional y mantiene la confianza en todos los escenarios profesionales.
- III. **Promover el bien de cada paciente de manera cuidadosa, compasiva, confidencial y proactivas.** El farmacéutico ejerce su profesión sin aceptar términos y condiciones que interfieran con su juicio y capacidad profesional que afecten la calidad de sus servicios o que constituyen su incumplimiento con los cánones de conducta profesional y con los requerimientos de las agencias reguladoras de la profesión. Respeta la confidencialidad de la información relacionada con el estado de salud de sus pacientes y aboga activamente desde su escenario profesional.

- IV. **Respetar la autonomía y dignidad de cada paciente.** El farmacéutico promueve el derecho de auto-determinación de los pacientes para participar en decisiones relacionadas a con su salud. Respeta las diferencias personales y culturales de cada paciente, sin hacer distinción fundada en edad, sexo, raza, nacionalidad, credo o condición económica. Reconoce el valor universal de la equidad como farmacéutico y el derecho del paciente a participar de todo proceso relacionado a los servicios que recibe de los diversos escenarios que prestan servicios farmacéuticos.
- V. **Actuar con honestidad e integridad en sus relaciones profesionales.** El farmacéutico participa solamente en aquella promoción y publicidad que sea verídica y no engañosa y no participa ni patrocina programa o actividad de promoción que menoscabe la dignidad de la profesión. Tiene el deber de decir la verdad y actuar con convicción de conciencia. En los procesos de toma de decisiones relacionadas a las farmacoterapias se asegura que los medicamentos cumplan con criterios de calidad, que tengan verdadero valor terapéutico para el paciente y que reúnan los requisitos de ley para su distribución, dispensación y consumo. No participa en conducta o actividad alguna que pueda llevar a la profesión al descrédito o a socavar la confianza del público en la misma.
- VI. **Mantener su competencia profesional.** El farmacéutico es reconocido por miembros de la sociedad al ejercer con dignidad, honradez y una conducta profesional y personal que enaltece la profesión. Desempeña fielmente los deberes y funciones de su profesión en conformidad con los principios científicos, estándares profesionales y las leyes y reglamentos que rijan el ejercicio de la profesión. Actualiza y amplía continuamente sus conocimientos profesionales. No delega sus funciones profesionales a una persona que no esté autorizada por ley. No compromete su juicio profesional por prejuicios, conflictos de interés o influencias indebidas.
- VII. **Respetar los valores y habilidades de los colegas y otros profesionales.** El farmacéutico consulta a colegas u otros profesionales o realiza los debidos referidos siempre que sea necesario. Mantiene sus relaciones profesionales con los colegas, pares en su escenario laboral y con otros profesionales dentro de un marco de colaboración, solidaridad y mutuo acuerdo. Señala sin temor o favor, conductas ilegales o no éticas en el ejercicio de la profesión y a quienes la practican y las reporta a las autoridades, foros o entidades correspondientes.
- VIII. **Participar y buscar la justicia en la solución de problemas sociales del País mediante acciones de apoyo a la comunidad que sirve.** Aboga y presenta soluciones a problemas sociales del País que puedan tener un efecto que impacte de manera negativa la salud del paciente o ponga en riesgo la salud pública de Puerto Rico.
- IX. **Cumplir con su responsabilidad ambiental manejando eficazmente los desechos, productos y servicios que ofrece.** Asume su responsabilidad como profesional a cargo del manejo correcto de medicamentos y defensor de los recursos ambientales para evitar la contaminación por medicamentos y promover el desecho responsable de todos los productos, materias e instrumento utilizado.



DECLARACIÓN DE POLÍTICA DERECHO DEL FARMACÉUTICO A OBJECCIÓN POR CONCIENCIA

El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico emite esta declaración como medida de protección del derecho del farmacéutico a la objeción por conciencia al tomar decisiones durante el cumplimiento de sus responsabilidades profesionales.

La objeción por conciencia es el derecho que tiene una persona para rechazar, no acatar o rehusar mandatos contradictorios con su conciencia, moralidad o integridad, ya que los efectos de su cumplimiento se consideran contrarios a sus propias convicciones morales o religiosas. La objeción consiste en el rechazo del individuo, por razones de conciencia, a someterse a una conducta que en principio se le podría exigir jurídicamente ya sea porque la obligación derive directamente de una norma o porque lo haga por un contrato.

La práctica de objetar por conciencia en los diversos escenarios de la práctica de farmacia, plantea unos retos al paciente ante su derecho de recibir la terapia de medicamentos por parte del proveedor farmacéutico.

El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico reconoce el deber del farmacéutico de proveer cuidado farmacéutico dirigido a preservar la vida respetando la autonomía del paciente. Asimismo, reconoce que el paciente tiene derecho, al recibir servicios del profesional farmacéutico, a obtener información apropiada para tomar decisión respecto a su farmacoterapia y a la confidencialidad de su información de salud.

Esta Declaración de Política establece el derecho del farmacéutico a participar o no en terapias moral, religiosa o éticamente contrarias a sus principios o creencias, siempre que se provea opción o alternativa al paciente para que reciba el servicio farmacéutico y se le respete su autonomía relacionada a la toma de decisiones con relación a su terapia de medicamentos. Establece, además, con el propósito de aclarar y eliminar cualquier confusión y conflictos respecto al derecho a objeción por conciencia, un marco para la participación de los farmacéuticos en el debate legal y ético sobre la atención adecuada de los pacientes al momento de solicitar una terapia de medicamento que ayudará a los farmacéuticos a responder las preguntas, cada vez más frecuentes, sobre las obligaciones éticas de los profesionales de la salud para brindar sus servicios.

En todo momento se respetará la autonomía y el derecho humano que tiene el paciente a decidir y el derecho del farmacéutico a objetar por conciencia la ejecución del servicio solicitado según establecido en esta Declaración.

Aprobado mediante Referéndum el 16 de mayo de 2019.